

CONTRATO No. D4M0066

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO" PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS GUARDERÍAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA ASCENSUS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. THIERRY ANDRE MARCEL MERCIER POEZEVERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.31, 5.3.8 INCISO B; DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



CONTRATO No. D4M0066

- I.5. EL M.D.P.A.P. SERGIO DURÁN SAGARNAGA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 4.17, 4.24.6 Y 5.3.15 INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6. EL M.D.P.A.P. SERGIO DURÁN SAGARNAGA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA REQUERENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- I.7. LAS LICENCIADAS ELSA CORTES BRITO, ALICIA SOSA GALLARDO Y NOHEMI MAGALI MOLINA TORRES, COORDINADORAS ZONALES DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO", INTERVIENEN EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA TÉCNICA, RESPONSABLES DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DEL PROVEEDOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.15, 4.25. Y 5.3.9 INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO", PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS GUARDERÍAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060702 DE CONFORMIDAD CON LOS DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 0000094855-2024 Y 0000094856-2024 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024, MISMOS QUE SE AGREGAN AL



CONTRATO No. D4M0066

0000094856-2024 DE FECHA 08 DE MARZO DE 2024, MISMOS QUE SE AGREGAN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 3 (TRES) "DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".

- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR016-N-94-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 36 BIS FRACCIÓN II, 37 Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.11. CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EMITIÓ EL ACTA DE ASIGNACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- I.14. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 5,421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13285 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS TORRES GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 224 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EL COMERCIO, BAJO EL FOLIO NÚMERO 368742 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2007.



CONTRATO No. D4M0066

- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. THIERRY ANDRE MARCEL MERCIER POEZEVERA, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13285, DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS TORRES GÓMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 224, DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: EL DISEÑO, FABRICACIÓN, MAQUILA, PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, REPRESENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, SERVICIO, MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL, EQUIPOS, MAQUINARIA O HERRAMIENTAS PARA SU USO EN COLEGIOS, ESCUELAS, UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y PLANTELES EDUCATIVOS, INCLUYENDO MATERIAL DIDÁCTICO.
- II.4. MANIFESTANDO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO" Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE "EL PROVEEDOR" NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ASC0611294V9, ASIMISMO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO [REDACTED] Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ES 00095906.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE VIVEROS No. 34, COLONIA SANTA MARIA TOMATLAN, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09870, CIUDAD DE MÉXICO.

SE CANCELA
INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL
TAL COMO EL
REGISTRO
PATRONAL POR
CONSIDERARSE
INHERENTE AL
PATRIMONIO DE
LA PERSONA
MORAL, DE
CONFORMIDAD
CON LO
ESTABLECIDO
EN LOS
ARTÍCULOS 108,
113 FRACCIÓN III
Y 118 DE LFTAIP



CONTRATO No. D4M0066

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

ESTABLECEN EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE TENDRÁN CADA UNA DE LAS PARTES COMO CONSECUENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, ESTA PARTE CONTIENE UNA A UNA Y DEBIDAMENTE NUMERADAS, LAS DISTINTAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EN LAS QUE SE DETALLA, ENTRE OTROS ASPECTOS LO SIGUIENTE:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO", PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS GUARDERÍAS DEL ÁMBITO DEL ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO CUYAS CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN"

ANEXO 2 (DOS) "DISTRIBUCIÓN EN LAS GUARDERÍAS Y DIRECTORIO"

ANEXO 3 (TRES) "DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

ANEXO 4 (CUATRO) "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$72,800.00 (SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN".



CONTRATO No. D4M0066

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL ES EL SEÑALADO EN EL ANEXO 1 "ASIGNACIÓN", DEL PRESENTE CONTRATO.

PART	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	PRES	TIPO	CANT	MARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA	IMPORTE
3	377	441	0298	00	01	CUENTO INFANTIL DE CARTONCILLO PLASTIFICADO EN TODAS LAS PAGINAS DE 0.3 CM. + 0.1 CM DE ESPESOR CADA HOJA, DIFERENTES TEMAS DE 8 A 10 PAGINAS. FORMATO DE 16.0 CM X 16.0 CM. + 1.0 CM. ENCUADERNADOS CON LOMO DE TELA VARIOS COLORES CON O SIN TEXTO CALIGRAFICO.	PIEZA	1	PIEZA	1300	ADN	MÉXICO	APOYOS DIDÁCTICOS NACIONALES Y/O LAURA SAKUNTALA ORTIZ LOZANO	\$56.00	\$72,800.00
														SUBTOTAL	\$72,800.00
														I.V.A.	\$11,648.00
														TOTAL	\$84,448.00

TERCERA.-CONDICIONES DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO, CLAVE DEL BANCO, SUCURSAL, A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A. O SCOTIABANK INVERLAT, S.A., SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA (CECOBAN).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS", SIN QUE ÉSTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN EL ÁREA FINANCIERA, ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA(N) DICHS BIENES

CONTRATO No. D4M0066

NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES UBICADA EN AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN LOS BIENES ENTREGADOS DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ ACEPTAR DEL PROVEEDOR QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIPOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE FIRMAS Y AUTORIZAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A DICHO CONTRATO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS DEBERÁ SER EN UNA SOLA ENTREGA:

QUE DEBERÁ REALIZARSE EN UNA SOLA ENTREGA DEL 20 AL 31 DE MAYO DEL AÑO 2024, EN UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES DE ACUERDO AL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" Y EN LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES AL CUADRO QUE SE AGREGA COMO ANEXO 2 (DOS) "DISTRIBUCIÓN EN LAS GUARDERÍAS Y DIRECTORIO".

CONTRATO No. D4M0066

LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS Y SOLICITADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) "DISTRIBUCIÓN EN LAS GUARDERÍAS Y DIRECTORIO".

CONDICIONES DE ENTREGA

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO 2 (DOS) "DISTRIBUCIÓN EN LAS GUARDERÍAS Y DIRECTORIO", ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES, LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADOS DEBIDAMENTE ARMADOS, PARA SU USO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PONERSE EN CONTACTO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE CAMBIO, PARA LO CUAL "EL INSTITUTO" DEBERÁ PREVIAMENTE COMUNICARLO AL PROVEEDOR, PREVIO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA DIRECCIÓN DE LOS INMUEBLES DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR UN ESCRITO DONDE PROPORCIONE LAS SIGUIENTES HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN: UN CORREO ELECTRÓNICO, UN NÚMERO TELEFÓNICO LOCAL, UNA PÁGINA WEB.

DE NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA SEÑALADAS, NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, EN CUYO CASO PROCEDERÁ Y APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO DEDUCCIONES.

QUINTA.- CANJE.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LOS RESPONSABLES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EN DOS DÍAS HÁBILES AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESENTEN PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REPARACIÓN O CANJE CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

CONTRATO No. D4M0066

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CANJE EN CINCO DÍAS HÁBILES Y EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EL BIEN DEBERÁ SER SUSTITUIDO POR UNO NUEVO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO EN EL MISMO PLAZO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 22 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES"

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.



CONTRATO No. D4M0066

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

NOVENA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR AL INSTITUTO POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO.

ESTA INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

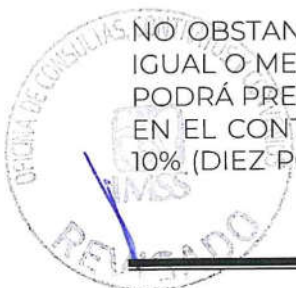
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS, A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PEDIDO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR HASTA UN PORCENTAJE DEL 2.5%, LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, A EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE Y DEBERÁ SER RENOVADA CADA EJERCICIO POR EL MONTO A EROGAR EN EL MISMO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO SEA IGUAL O MENOR A 900 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS), "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR



CONTRATO No. D4M0066

DÉCIMA

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".- "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

SEGUNDA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

DÉCIMA

TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, SIN INCLUIR EL IVA, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LOS PLAZOS PREVISTOS.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO CONFORME A LOS CONCEPTOS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE CUADRO. LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS AL PROVEEDOR NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

CONCEPTO	EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HRS EN DÍAS HÁBILES	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
ENTREGA DE BIENES	CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO, LA	POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO	EQUIVALENTE AL 2.5% DEL COSTO TOTAL RESPECTO A LO INCUMPLIDO (SIN

CONTRATO No. D4M0066

	APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS.		IVA).
--	--	--	-------

NOTA:

1.- EL PRECIO UNITARIO SERÁ EL OFERTADO EN LA COTIZACIÓN ECONÓMICA DEL PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO D LA LAASSP, NO SE ACEPTA LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO

DÉCIMA

CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA

QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUICIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. D4M0066

DÉCIMA

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

DÉCIMA

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR", DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA

NOVENA.- RESCISIÓN.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.



CONTRATO No. D4M0066

2. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
8. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

CONTRATO No. D4M0066

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER



CONTRATO No. D4M0066

OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA

TERCERA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA

CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la adquisición de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, su reglamento; código civil federal; ley federal de procedimiento administrativo, código federal de procedimientos civiles; ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria y su reglamento.

VIGÉSIMA

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

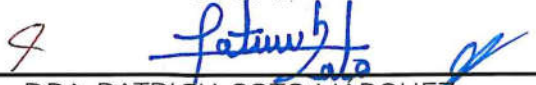


CONTRATO No. D4M0066

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2024, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL
DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

"EL PROVEEDOR"
ASCENSUS, S.A. DE C.V.



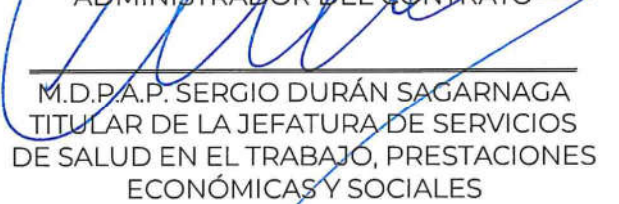
C. THIERRY ANDRE MARCEL MERCIER POEZEVERA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE



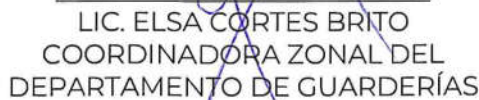
LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



M.D.P.A.P. SERGIO DURÁN SAGARNAGA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA



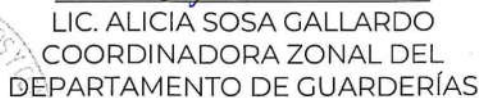
LIC. ELSA CORTES BRITO
COORDINADORA ZONAL DEL
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA



LIC. NOHEMI MAGALT MOLINA TORRES
COORDINADORA ZONAL DEL
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

"EL INSTITUTO"
ÁREA TÉCNICA



LIC. ALICIA SOSA GALLARDO
COORDINADORA ZONAL DEL
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS

"EL INSTITUTO"
REVISÓ



MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ
ENCARGADO DE LA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
 CONTRATO No. D4IM0066
 ANEXO 1 (UNO)
 "ASIGNACIÓN"

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS DEL GRUPO DE SUMINISTRO 377 "MATERIAL DIDÁCTICO" PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS GUARDERÍAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR016-N-94-2024

RAZÓN SOCIAL: ASCENSUS, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: ASC0611294V9
 No. DE PROVEEDOR: 00095906


CUENTA: 42060702
 FORMALIZACIÓN: 22 DE ABRIL DE 2024
 VIGENCIA: 22 DE ABRIL DE 2024 AL
 31 DE DICIEMBRE DE 2024


PART	GRPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	U/M	PRES	TIPO	CANT	MARCA	PROCEDENCIA	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO OPERADO SIN IVA	IMPORTE	FIANZA
3	377	441	0298	00	01	CUENTO INFANTIL DE CARTONCILLO PLASTIFICADO EN TODAS LAS PAGINAS DE 0.3 CM. +/-0.1 CM DE ESPESOR CADA HOJA, DIFERENTES TEMAS DE 8 A 10 PAGINAS, FORMATO DE 160 CM X 16.0 CM. +/- 1.0 CM. ENCUA- DERNADOS CON LOMO DE TELA, VARIOS COLORES, C ON O SIN TEXTO CALIGRAFICO.	PIEZA	1	PIEZA	1300	ADN	MÉXICO	APOYOS DIDÁCTICOS NACIONALES Y/O LAURA SAKUNTALA ORTIZ LOZANO	\$56.00	\$72,800.00	\$7,280.00
SUBTOTAL															\$72,800.00	
I.V.A.															\$11,648.00	
TOTAL															\$84,448.00	

IMPORTES CON LETRA:
 MONTO MÁXIMO SIN IVA: SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.
 MONTO MÁXIMO CON IVA: OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
 MONTO DE LA FIANZA: SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

"EL INSTITUTO"
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
 ASCENSUS, S.A. DE C.V.


 Dra. PATRICIA SOTO MARGUEZ
 TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL



C. THIERRY ANDRE MARCEL MERCIER POEZEVERA
 REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO No. D4M0066
ANEXO 2 (DOS)

DISTRIBUCIÓN EN LAS GUARDERÍAS Y DIRECTORIO

REQUERIMIENTO MATERIAL DIDACTICO																													
DELEGACION 36																													
GRD	CEM	ESP	ENF	YAR	DESC_ART	PERIOD_ART	LING_P	CVE_TPO_PRES	CVE_BAS_IMS	CANT_PRES	CVE_PART_PRES	CUOSP	CuCoP+	1	2	6	9	15	14	16	25	26	32	39	43	IV	CANTIDAD TOTAL	GASTO TOTAL	
177	441	0798	00	01	CUENTO INFANTIL DE CARTONCILLO PLASTIFICADO EN T	34.63	PZA	1	PZA	01	0618	21700005	21701-0005	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	27,509.50

REQUERIMIENTO MATERIAL DIDACTICO																													
DELEGACION 35																													
GRD	CEM	ESP	ENF	YAR	DESC_ART	PERIOD_ART	LING_P	CVE_TPO_PRES	CVE_BAS_IMS	CANT_PRES	CVE_PART_PRES	CUOSP	CuCoP+	4	9	11	12	18	21	34	35	41	46	52	II	VIII	CANTIDAD TOTAL	GASTO TOTAL	
377	441	0798	00	01	CUENTO INFANTIL DE CARTONCILLO PLASTIFICADO EN T	34.63	PZA	1	PZA	01	0618	21700005	21701-0005	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	27,509.50

DIRECTORIO DE GUARDERÍAS ORDINARIAS OOAD DISTRITO FEDERAL NORTE

GUARD	DIRECTORA	ADMINISTRADOR (A)	TELEFONO DE OFICINA	DIRECCION
0001	YOLIA NAYELI TORRES ALONSO		5555 71 2206	CALLE PRINCIPAL 21, COL. SANTA CRUZ AVIACION ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15540
	yolia.torresa@imss.gob.mx			
0002	EDNA MITZIN ACUÑA LOZANO		5555 71 7833	IGNACIO ZARAGOZA 345, COL. VALENTIN GOMEZ FARIAS, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15010
	edna.acuna@imss.gob.mx			
0004	DANIELA VIRGINIA ÁVILA MELÉNDEZ	KARLA REBECA MONTIEL IBAÑEZ	5555 45 6944	MARIANO ESCOBEDO No. 198, COL. ANAHUAC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11320
	daniela.avilam@imss.gob.mx	karla.montiel@imss.gob.mx		
0005	DENISSE SOSA PICAZO	AURORA LÓPEZ CASTRO	5555 17 8540	GENERAL RIQUELME S/N, COL. SIETE DE NOVIEMBRE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840
	denisse.picazo@imss.gob.mx	aurora.lopezc@imss.gob.mx		
0006	AURORA VIRIDIANA RAMÍREZ HDZ.	MA MONSERRAT HERNANDEZ SANCHEZ	5555 17 3715	CALZ. DE GUADALUPE 217, COL. SIETE DE NOVIEMBRE, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07840
	aurora.ramirez@imss.gob.mx	maria.hernandezsan@imss.gob.mx		
0009	ROSA DE GPE. CAZARES PALACIOS	ARIADNA DEL CARMEN JIMÉNEZ PABLO	5555 57 7444 5555 95 4912	PRESA SALINILLAS S/N, COL. IRRIGACION, ALCALDÍA

**CONTRATO No. D4M0066
ANEXO 2 (DOS)**

GUARD	DIRECTORA	ADMINISTRADOR (A)	TELEFONO DE OFICINA	DIRECCION
	rosa.cazares@imss.gob.mx	ariadna.jimenezpa@imss.gob.mx		MIGUEL HIDALGO C.P. 11500
0011	MAGALI BELEN SANTOS SOTO		5555 67 5508	AV. CUITLAHUAC 456, COL. HÉROES DE NACÓZARI, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07780
	magali.santos@imss.gob.mx			
0012		DORIBEL MARTINEZ PENAGOS	555359 1843	AV. MORELOS 124, COL. SAN PEDRO XALPA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO. C.P. 02710
		doribel.martinez@imss.gob.mx		
0013	STEFANIA VELAZQUEZ LEON	PATRICIA MACIAS PEREZ	5555 26 7150	MATAMOROS 81 FRENTE, COL. MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06200
	stefania.velazquezl@imss.gob.mx	patricia.macias@imss.gob.mx		
0014	MARIA TERESA ÁVILA CRUZ	MARIO ALBERTO AGUILAR LOPEZ	5555 29 3545	MATAMOROS 81 FONDO, COL. MORELOS, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06200
	maria.avilac@imss.gob.mx	mario.aguilarlo@imss.gob.mx		
0015	ERIKA HERNANDEZ GARCIA	LILIAN GRISELDA SANCHEZ PINEDA	5557 57 3508	AV. CENTENARIO 2071, COL. ATZACOALCO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07040
	erika.hernandezg@imss.gob.mx	lilian.sanchez@imss.gob.mx		
0018	MARIA DEL ROCIO ZARAGOZA CERINO	EVA MABEL ALONSO PALACIOS	5553 42 1325	CALZ. MEXICO TACUBA 501, COL. POPOTLA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO C.P. 11400
	rocio.zaragoza@imss.gob.mx	eva.alonso@imss.gob.mx		
0021	DIANA NACHELI PADILLA CADENA	OSMAR DAVID DOMINGUEZ DIAZ	5555 91 1469 5555 46 5993	SADI CARNOT 113, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHTEMOC 06470
	diana.padillac@imss.gob.mx	osmar.diaz@imss.gob.mx		
0023	ALMA LAURA HERNÁNDEZ ÁVILA	ROSA ADORAIM ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	5557 09 0024	BALDERAS 126 A, COL. CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06070
	alma.hernandezav@imss.gob.mx	rosa.alvarez@imss.gob.mx		
0026	FABIOLA SUAREZ LUNA	ITZEL MAYA SIERRA	5557 82 1964 5555 83 9524	DEPORTIVO 5 DE MAYO S/N UNIDAD TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06900
	fabiola.suarezl@imss.gob.mx	itzel.maya@imss.gob.mx		
0032	ROSALINDA VALENCIA REYNA	BRENDA HARO GUERRERO	5555 83 4038	RICARDO FLORES MAGÓN S/N, COL. GUERRERO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC C.P. 06300
	rosalinda.valenciar@imss.com	brenda.haro@imss.gob.mx		
0034	JENNYFER GONZALEZ ZUÑIGA	MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUEVARA	5555 61 6653 5553 47 1420	AV. 22 DE FEBRERO Y ESPERANZA S/N, COL. LOS

**CONTRATO No. D4M0066
ANEXO 2 (DOS)**

GUARD	DIRECTORA	ADMINISTRADOR (A)	TELEFONO DE OFICINA	DIRECCION
	jennyfer.gonzalez@imss.gob.mx	miguel.sanchezgu@imss.gob.mx		REYES AZCAPOTZALCO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02010
0035	MONSERRAT GPE. RESÉNDIZ ROJAS	CELIA MONTAÑO HERNANDEZ	5552 38 2700 11500/11526	AV. SEVILLA 33, COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHEMOC C.P. 03300
	monserrat.resendizr@imss.gob.mx	celia.montano1@imss.gob.mx		
0039	GRISELDA ALARCON SANCHEZ		5555 58 3884	AV MEXICO S/N COL. AGRICOLA PANTITLAN ALCALDÍA IZTACALCO C.P. 08100
	griselda.alarcon@imss.gob.mx			
0041	JESSICA IVONNE ORTEGA OROZCO	KARLA MONTSERRAT RIVERA ELIZALDE	5552 03 8490 5552 54 7630	SHAKESPEARE 36, COL. NUEVA ANZUREZ, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CP. 11590
	jessica.ortegao@imss.gob.mx	karla.riverae@imss.gob.mx		
0043	LORENA ISLAS FLORES	ESTHER RAMIREZ SOSA	5557 53 6507	CAMINO DEL TRIUNFO A LOTE 19, COL. CAMPESTRE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07530
	lorena.islas@imss.gob.mx	esther.ramirezso@imss.gob.mx		
0046	MARIA ALEJANDRA MAGAÑA IBARRA	GRICEL NAYELI SEGOVIANO REYES	5557 03 3503 5555 35 1543	GUILLERMO PRIETO 18, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHEMOC 06470
	alejandra.magana@imss.gob.mx	gricel.segovianor@imss.gob.mx		
0052	DIANA ARGELIA FRAGOSO MONTROYA	INGRID SILVA ARMENTA	5555 46 7517	FRANCISCO LORENZANA 10, COL. SAN RAFAEL, ALCALDÍA CUAUHEMOC C.P. 06470
	diana.fragoso@imss.gob.mx	ingrid.silva@imss.gob.mx		
II	MARIA GUADALUPE IBARRA GOMEZ		5556 29 0200 13860/13866	VILLALONGÍN 117, COL. CUAUHEMOC. ALCALDÍA CUAUHEMOC C.P. 06500
	maria.ibarrago@imss.gob.mx			
IV	ELIZABETH DENICIA RUIZ	ALIX FABIOLA SANCHEZ ALCALA	5557 24 5900 24357/ 24355 24356	CALZ. VALLEJO ESQ. PASEO DE LAS JACARANDAS S/N COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO C.P. 02990
	elizabeth.denicia@imss.gob.mx	alix.sanchez@imss.gob.mx		
VIII	LORENA YANET NAVARRO TALAVERA	SARAI YANETH CAMPOS REYES	5552 38 2700 11661/11660	AV. TOLEDO 29, COL. JUAREZ, ALCALDÍA CUAUHEMOC C.P. 06600
	lorena.navarrot@imss.gob.mx	sarai.camposr@imss.gob.mx		

ANEXO 3 (TRES)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegacion No. 1 Noroeste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000094855-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegacion No. 1 Noroeste DF

358003 Almacén General Delegacional N

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Of 539 Material Didáctico en Guarderías UO 35 CAE

Fecha Elaboración: 08/03/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,120,092.00
 Cuenta: 42060702 MATERIAL DIDACTICO EN GUARDER. Unidad de Información: 356305 Centro de Costos: 320200
 Partida Presupuestaria SHCP: 21701 Materiales y suministro para planteles educativos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2,120.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Signature]
 NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

[Signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Delegación No. 2 Noreste DF
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000094856-2024

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegación No. 2 Noreste DF

368001 Almacén General Delegacional

150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Of 539 Material Didáctico en Guarderías UO 36 CAE

Fecha Elaboración: 08/03/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,908,847.00
 Cuenta: 42060702 MATERIAL DIDACTICO EN GUARDER. Unidad de Información: 366303 Centro de Costos: 320200
 Partida Presupuestaria SHCP: 21701 Materiales y suministro para planteles educativos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,908.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXO 4 (CUATRO)

ASCENSUS SA DE CV



227082763

ASC0611294V9

CIUDAD DE MEXICO

FECHA: 29-04-2024 | \$ 7,280.00

PÁGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Siete Mil Doscientos ochenta Pesos 00/100 M.N.

EDICIÓN 2019

256797

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SUC 0149 LOMAS ESTRELLA CTA 054581920-2

No. CUENTA

No. CHEQUE

[Handwritten signature]

MONEDA NACIONAL

4 6 6 9 1 5 1 1 5 0 7 2 7 1 0 0 5 4 5 8 1 9 2 0 2 1 0 0 0 7 8 5 3

NÚM. DE CEN. 15007

FECHA 29/04/2024

CERTIFICAMOS QUE ESTE CHEQUE ES BUENO

POR LA CANTIDAD DE: 7,280.00

(=SETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.=)

[Handwritten signature]

[Circular stamp: (Protección) BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 0149 705660]



[Handwritten signature]